

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 005 2023 00367 00

Atendiendo el llamamiento en garantía que efectúa la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR el Juzgado DISPONE:

1.- ADMITIR el llamamiento en garantía de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., a **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, de conformidad con el artículo 64 del C.G.P.

2.- Notifíquese a la llamada en garantía conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. o al amparo del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En cualquier caso, con el lleno de los requisitos dispuestas en dichas normas.

3.- Se le concede a la llamada en garantía el término de la demanda inicial, es decir, veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(5)**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b896607f37e68d92532a4b9b649e44ce8236a113a4075d1df26eea48bf058951**

Documento generado en 04/09/2024 12:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>